

RESOLUCIÓN TEL-162-08-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de MEDIAVILLA VINUEZA MANUEL HUMBERTO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de MEDIAVILLA VINUEZA MANUEL HUMBERTO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
175857											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 32.97						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19.28					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (COMUNAL)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprobare en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean estas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa mensual (USD)	
2	492.96250	498.66250	12.50	20	12K5F3E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	32.97	19.28	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNA1734	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA	00°10'3.87" S	78°51'27.25" W				
2	SMA012738	FJA-001	PICHINCHA	QUITO	ACUNA Oe3-136 Y ULLOA	00°11'130.06" S	78°29'46.24" W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Az/Impul	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC216716	SNA1734	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	20	1,159.44	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Az/Impul	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC216716	SMA012738	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	20	—	
ESTACIONES MOVILES (2)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC216716	MOTOROLA PRO-5100	2	HC216719	MOTOROLA PRO-5100						
ESTACIONES PORTATILES (0)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo

1	HC216720	MOTOROLA PRO-5150	2	HC216721	MOTOROLA PRO-5150	3	HC216722	MOTOROLA PRO-5150	4	HC216723	MOTOROLA PRO-5150
5	HC216724	MOTOROLA PRO-5150	6	HC216725	MOTOROLA PRO-5150	7	HC216726	MOTOROLA PRO-5150	8	HC216727	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 19 de Marzo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL